

Martes, 29 de abril de 2008

REVISTA JUDICIAL

VARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA

COMPANÍA ARAUCARIA S.A.

REPRESENTADA POR LOS

SEÑORES DIEGO FERNANDO

VINUEZA GRANDA Y JUAN

FERNANDO VINUEZA BALSECA,

ENSUS CALIDADES DE GERENTE

GENERAL Y PRESIDENTE.

ACTOR: INGENIERO ANDRÉS

MARCELO SCARONE

MARCHETTI, EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE

LEGAL DE COMBUSTIBLES

INDUSTRIALES OILTRADER S.A.

DEMANDADO: COMPANÍA

ARAUCARIA S.A.,

REPRESENTADA POR LOS

SEÑORES DIEGO FERNANDO

VINUEZA GRANDA Y JUAN

FERNANDO VINUEZA BALSECA,

ENSUS CALIDADES DE GERENTE

GENERAL Y PRESIDENTE

JUICIO: QUEBREA

CAUSA No. 02-2008-VS

TRAMITE ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

ABOGADO: DR. MARCELO SILVA

VARGAS

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

QUITO, 15 de febrero del 2008,

las 08h26.- VISTOS.- Por cuanto

se ha cumplido con lo ordenado

en providencia anterior, se cali-

fica la demanda de clara, completa

y reúne los demás requisitos de

Ley, en consecuencia se la acepta

al trámite Especial.- De la docu-

mentación que se acompaña, se

desprende que la demandada

Compañía ARAUCARIA S.A.,

representada por los señores

Diego Fernando Vinueza Grandá

y Juan Fernando Vinueza Balseca,

en sus calidades de Gerente

General y Presidente; empresa

que se halla comprendida en la

situación prescrita en el numeral

1ero. del Art. 519 del Código de

Procedimiento Civil, por lo que se

presume su quiebra y se declara

con lugar al concurso de acredo-

res. En consecuencia, procédase

a la ocupación y depósito de los

libros, bienes, correspondencia y

más documentos de la fallida, los

mismos que serán entregados al

de Presidente y Representante

Legal de COMBUSTIBLES

INDUSTRIALES OILTRADER S.A.;

y, de conformidad con el Art. 82

Código de Procedimiento Civil,

chese a través de uno de los dia-

rios de mayor circulación que se

editan en esta ciudad de Quito a

la Compañía ARAUCARIA S.A.,

representada por los señores

Diego Fernando Vinueza Grandá

y Juan Fernando Vinueza Balseca,

en sus calidades de Gerente

General y Presidente; empresa

que se halla comprendida en la

situación prescrita en el numeral

1ero. del Art. 519 del Código de

Procedimiento Civil, por lo que se

presume su quiebra y se declara

con lugar al concurso de acredo-

res. En consecuencia, procédase

a la ocupación y depósito de los

libros, bienes, correspondencia y

más documentos de la fallida, los

mismos que serán entregados al

de Presidente y Representante

Legal de COMBUSTIBLES

INDUSTRIALES OILTRADER S.A.;

y, de conformidad con el Art. 82

Código de Procedimiento Civil,

chese a través de uno de los dia-

rios de mayor circulación que se

editan en esta ciudad de Quito a

la Compañía ARAUCARIA S.A.,

representada por los señores

Diego Fernando Vinueza Grandá

y Juan Fernando Vinueza Balseca,

en sus calidades de Gerente

General y Presidente; empresa

que se halla comprendida en la

situación prescrita en el numeral

1ero. del Art. 519 del Código de

Procedimiento Civil, por lo que se

presume su quiebra y se declara

editados en esta ciudad de Quito,

en virtud del juramento rendido y

de conformidad con lo que esta-

blece el inciso tercero del Art. 82

del Código de Procedimiento

Civil. El demandado podrá opo-

nerse al presente juicio pagando

lo señalado o dimitiendo bienes

equivalentes a la deuda, en el tér-

mino de tres días luego de citado.

Incorpórense a los autos la docu-

mentación adjunta.- Tómese nota

de la cuantía y del casillero judicial

señalados por el actor para sus

notificaciones.- NOTIFIQUESE.

-f) DR. JULIO CESAR AMORES

ROBALINO JUEZ

Lo que comunico para los fines de

ley, previniéndole de la obligación

de señalar casillero judicial para

posteriores notificaciones.-

Dr. Jorge Palacios H.

SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

Hay un sello

AR/65266/cc

Ministerio de Turismo

Señora Patricia Pérez Duque

Representante Legal

RANIATOURS S.A.

Calle Ernesto Noboa Caamaño

E 10-78 y Paul Rivet

Se le comunica lo siguiente:

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO SIGNADO

CON EL N° DNAJ-2008001

INICIADO POR EL MINISTERIO

DE TURISMO EN CONTRA DE

LA SEÑORA PATRICIA PÉREZ

DUQUE EN SU CALIDAD DE

REPRESENTANTE LEGAL

DE LA AGENCIA DE VIAJES

RANIATOURS S.A. SE HA

DICTADO LA SIGUIENTE

PROVIDENCIA.-

MINISTERIO DE TURISMO.-

Quito, a 18 de Abril del dos mil

ocho, a las 16h28. VISTOS:

1.- En virtud de los incidentes

suscitados con el grupo de 86

turistas ecuatorianos con des-

tino a Egipto, mismos que son

de conocimiento público. Esta

Cartera de Estado al amparo de

lo previsto en el Artículo 16 de la

Ley de Turismo y de conformidad

con el Artículo 135 del Estatuto de

Régimen Jurídico Administrativo

de la Función Ejecutiva, resuelve

iniciar de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

de oficio "1-res" me

nistrativo

Las obras que han resistido la prueba de los siglos, tienen derecho a un respeto y a una veneración a las cuales nada moderno puede pretender.

JOSHUA REYNOLDS

cedimiento administrativo con el

fin de establecer responsabilida-

des y sanciones, de ser el caso,

en cuanto al servicio prestado a

los turistas, considerándose que

sería el segundo incidente similar

que cometiere la Agencia.- 2.- En

lo principal por existir hechos que

deben ser esclarecidos, ampara-

dos en el Art. 8 y 44 de la Ley

de Turismo se inicia el trámite

conforme lo dispone el Artículo

203 del Reglamento General

de Actividades Turísticas en

concordancia con el Artículo

91 del Reglamento General de

Aplicación a la Ley de Turismo;

por lo que, se ordena CITAR a

la Señora Patricia Pérez Duque,

Representante Legal de la

Agencia de Viajes RANIATOURS

S.A., con la presente providencia,

en el domicilio de la Agencia ubi-

cado en la calle Ernesto Noboa

Caamaño E 10-78 y Paul Rivet,

a fin de que ejerza su derecho

a la defensa en el presente

caso.- 3.- Se le previene de la

obligación que tiene de desig-

nar un profesional del Derecho

y señalar casillero judicial para

posteriores notificaciones dentro

del perímetro legal del Distrito

Metropolitano de Quito.- 4.- Se

concede el término de tres días

para dar contestación a la pre-

sente, caso contrario el Ministerio

de Turismo seguirá el trámite

en rebeldía.- 5.- Avoca conoci-

miento del presente trámite el

Dr. Walter Tapia Garófalo, en su

calidad de DIRECTOR NACIONAL

DE ASESORÍA JURÍDICA del

Ministerio de Turismo, conforme

consta del Acuerdo Ministerial

No. 20040041 publicado en el

Registro Oficial No. 445 de 19

de octubre del 2004, artículo

1; ratificado mediante Acuerdo

del 2007.- 6.- Nómbrase

como secretaria Ad-Hoc a la

señorita Gabriela Fernanda

Arrieta Salazar.- CÍTESE Y

NOTIFIQUESE.- Dr. Walter Tapia

Garófalo.- DIRECTOR NACIONAL

DE ASESORIA JURÍDICA.

Certifico.

Gabriela Arrieta Salazar

Secretaria Ad-Hoc

AR/65298/cc

JUZGADO CUARTO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

Al señor FRANCOISE

MICOLAUD, se le hace saber el

extracto de la diligencia previa de

Inspección Judicial y la providen-

cia que a continuación siguen:

EXTRACTO

PETICIONARIO: ALFREDO

AMADOR JOUVIN.-

DEMANDADO: FRANCOISE

MICOLAUD.- ASUNTO: Que pre-

vio el trámite pertinente, se seña-

le día y hora a fin de que tenga

lugar la diligencia de Inspección

Judicial a los inmuebles ubi-

cados en la calle Los Comicos

0E4-573 y Agustín Azkunaga,

sector Quito Tenis de esta ciu-

dad de Quito. Trámite: Especial.-

Cuantía.- Indeterminada.- Fecha

de Iniciación: 11 de febrero del

2008.- Defensor: Dr. Oswaldo

Santos.- Diligencia Previa de

Inspección Judicial.- No. 137-

2008 (J.T.B.R.)

PROVIDENCIA.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA, QUITO, 18 de

febrero del 2008, las 12h01.-

Vistos: Avoco conocimiento de la

presente causa, en mi calidad de

Juez Suplente de esta Judicatura,

en virtud del Oficio No. 914-DP-